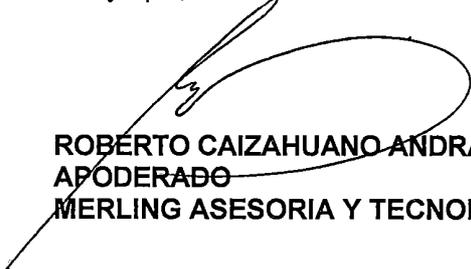


## CERTIFICADO

**ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, en mi calidad de **APODERADO** de la compañía **MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, una sociedad domiciliada en San José República de Costa Rica, existente de acuerdo a la ley de sociedades comerciales de este territorio, de acuerdo a la documentación proporcionada por mi poderdante, por este medio certifico que:

1. La Sociedad es una compañía internacional de negocios constituida con domicilio en la ciudad de San José de la República de Costa Rica, que mantiene existencia legal bajo el registro de persona jurídica número 3-101-638841.
2. Que las acciones de la sociedad están divididas en acciones nominativas.
3. Que el actual y único accionista de la sociedad es el señor Felix Oswaldo Hablich, mayor de edad, de nacionalidad Norteamericana y con domicilio en los Estados Unidos de América.

Guayaquil, 11 de marzo del 2016.

  
**ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**  
**APODERADO**  
**MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA.**



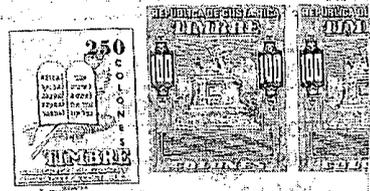
**NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE:** Yo Juan Carlos Montes de Oca Vargas, Notario Público con oficina abierta en San José, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio dos segundo piso, procedo a protocolizar en lo conducente el ACTA NUMERO TRES de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, en forma ad-hoc presiden la sesión los señores LESLIE JAVIER KERR SCHULTZ y el señor ALEX ALEXANDER KING en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, celebrada en la ciudad de Panamá a las diez horas del quince de Octubre del dos mil quien, con la asistencia del cien por ciento del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: Los suscritos, LESLIE JAVIER KERR SCHULTZ, mayor, soltero, oficinista, vecino de Avenida Samuel Lewis, calle Cincuenta y tres, Edificio Omega, segundo piso, Panamá, pasaporte panameño número uno cinco cinco siete ocho uno; y ALEX ALEXANDER KING, mayor, soltero, oficinista, vecino del mismo domicilio del anterior compareciente, pasaporte panameño número uno siete ocho uno dos cero seis, ambos de nacionalidad panameña, debidamente autorizados para este acto en una reunión de la Junta Directiva de la compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A celebrada. El quince de Octubre del año dos mil quince, por medio del presente instrumento, en nuestra calidad de Directo-Presidente y Director-Secretario de la sociedad constituida y domiciliada legalmente en Costa Rica, República de Costa Rica, nombrada y designada al Señor Roberto Caizahuano Andrade, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero siete dos dos siete seis dos tres, con domicilio en Guayas, Guayaquil, Ecuador en su calidad de apoderado, para que individualmente, a nombre y en representación de la Sociedad: **PRIMERO:** actúe en calidad de apoderado de la compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A en la República de Ecuador, para los fines y afectos previstos en el último inciso del Artículo seis del la ley de Compañías Vigente en la Vigente en la República del Ecuador, quien en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad. Así como también pueda representar a la compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A en las Juntas Generales de Accionistas o Socios que se celebren, en aquellas compañías ecuatorianas en las que fuera accionistas. **SEGUNDO:** Emita, certifique y presente ante las Superintendencia de Compañías y/o ante administración de las compañías de las que la compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A sea accionista en Ecuador, la información y documentación en referencia a esta sociedad que exige la ley

JUAN CARLOS MONTES DE OCA VARGAS

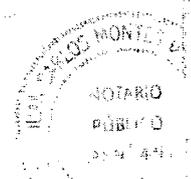
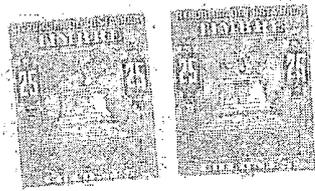


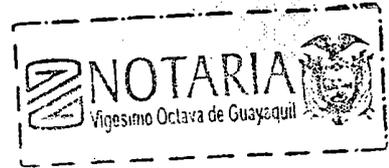
4480-33247746





de compañías vigente en la República del Ecuador, para las sociedades extranjeras en son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandato por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa proporcione la administración de la compañía MERLING ASESORIA Y TEGNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A a la Mandataria. **TERCERO:** Queda facultado en Mandatario para notificar al representante legal de las compañías de las que la sociedad MERLING ASESORIA Y TEGNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A sea accionista de Ecuador, sobre el otorgamiento del presente poder. **CUARTO:** El Poder aquí otorgado es válido desde el quince de Octubre del dos mil quince, y retendrá plena fuerza hasta el día quince de Octubre del dos mil dieciséis. **QUINTO:** SE comisiona al notario Juan Carlos Montes de Oca Vargas, para que protocolice el presente documento. El suscrito Notario de fe que el acta aquí transcrita se encuentra debidamente firmada e inserta en el libro de Actas de Asamblea General de Socios debidamente legalizado de la sociedad, sus acuerdos en firme y que a la Asamblea compareció el quórum de ley, todo según ahí se consigna y que todo aquí omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Que la compañía se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil once, asiento ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que su número de cédula jurídica es tres-ciento uno-setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno. Es todo. Expido un primer testimonio. Leí y confronté lo anterior preinserta y resultó conforme. Firmo en la ciudad de San José, a las once horas del veintidós de octubre del dos mil quince. JCMV. SE EXTIENDE LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA SER UTILIZADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y TRES FRENTE DEL TOMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JUAN CARLOS MONTES DE OCA VARGAS, CÉDULA 106540560, CARNÉ NÚMERO 4480**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas diecisiete minutos del dos de noviembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

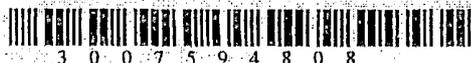
**LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ**  
**FUNCIONARIO AUTORIZADO**



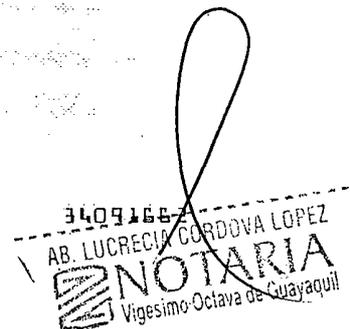
San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°  
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

164129201A

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: RTD7DORF6YA  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

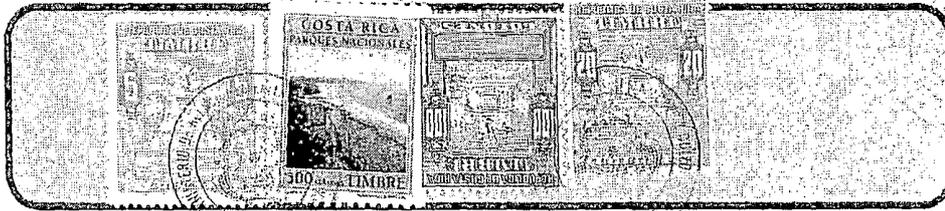
2. Ha sido firmado por: Randall De Jesús Acuña González  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FÓRMULA 001

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000202491

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 2 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil,

16 MAR 2016



Ab. Lucrecia Córdova López  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000027950

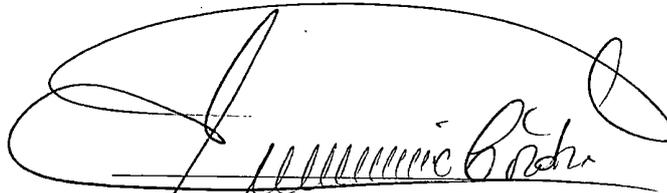


20160901028D01967

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D01967**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE MARZO DEL 2016, (10:19).



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL